2026009922

# CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON LA ENTIDAD HERMANDAD NTRA SRA DE LAS CRUCES

En Don Benito, a 17 de noviembre 2026.

## REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Elisabeth Medina Bravo, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, INMACULADA FERNANDEZ LOPEZ, con D.N.I. XXX5651XX representante de la entidad HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LAS CRUCES DE DON BENITO con CIF G06135248 cuyo objeto social es la promoción de LA VELÁ, TRADICION Y GASTRONOMIA 2026, y autorizado para suscribir el presente Convenio por LA VELÁ, TRADICION Y GASTRONOMIA 2026 de fecha . En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

## EXPONEN

**PRIMERO**. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación, promover la Fiesta de Interés Turísitico Regional LA VELA, TRADICION Y GASTRONOMIA 2026

**SEGUNDO.** Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de LA VELÁ, TRADICION Y GASTRONOMIA 2026

**TERCERO.** Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social LA VELÁ, TRADICION Y GASTRONOMIA 2026

**CUARTO.** Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, se ha destinado la aplicación presupuestaria de 7000 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es LA VELÁ, TRADICION Y GASTRONOMIA 2026.

**QUINTO.** Que la finalidad del presente Convenio es la financiación de la VELÁ, TRADICIÓN Y GASTRONOMÍA 2026

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes


| | | |
|---|---|---|
| **Firmado por:** | AYUNTAMIENTO DE DON BENITO | Fecha: 18-11-2026 19:11:25 |
| **Registrado en:** | SALIDA - Nº: 2026-008875 | Fecha: 17-11-2026 09:18 |

Nº expediente administrativo: 2026-009922 Código Seguro de Verificación (CSV): 60E7EDFF7C716E76AFCBAC835F307423
Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/60E7EDFF7C716E76AFCBAC835F307423 .

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 a favor de Hermandad de Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito para la financiación del Proyecto denominado LA VELÁ, TRADICION Y GASTRONOMIA 2026

**SEGUNDA. BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

El beneficiario de la subvención es la entidad HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LAS CRUCES DE DON BENITO correspondiéndole una cuantía individualizada de 7000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 200 43200 48926 y la cuantía de la subvención es de **siete mil euros (7.000 €)** .

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen en el proyecto de actuación presentado ante el Ayuntamiento de Don Benito, por la misma entidad beneficiaria durante el ejercicio 2026:

**LA VELÁ, TRADICIÓN Y GASTRONOMÍA**

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2026, debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2026

No serán subvencionables los gastos de inversión.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.

b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde el día de finalización del convenio

h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito en todo el material impreso y promocional que se utilice en el proyecto. Además la entidad beneficiaria deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (Tamaño A3, según modelo facilitado), en el que se mencionará la ayuda financiera del Ayuntamiento de Don Benito, en un lugar visible para el público. Estás medidas de difusión se harán, en su caso, atendiendo a las instrucciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía de TURISMO.

**QUINTA. FORMA DE PAGO**

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención de realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos:

- PRIMER PAGO: Abono del 50% de la subvención a la firma del convenio de **tres mil quinientos euros (3.500 €)**

- SEGUNDO PAGO: Abono del 50 % restante una vez justificado gastos por el importe del primer pago de **tres mil quinientos euros (3.500 €)**

Ayuntamiento deDON BENITO

**SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de **1 mes** a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el **31 de enero de 2027**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.

2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

**SÉPTIMA.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

ALCALDESA/PRESIDENTA

Fdo.: Elisabeth Medina Bravo

HERMANDAD NTRA SRA DE LAS CRUCES

[redacted] (Presidenta)

[redacted] INMACULADA FERNANDEZ (R: G06135248)

Firmado digitalmente por [redacted]NMACULADA FERNANDEZ (R: G06135248)
Fecha: 2026.11.18 19:17:52 +01'00'

Fdo: Inmaculada Fernandez López